



## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL No. 141-A-2018-MPJB

Jorge Basadre, 28 NOV 2018

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

La mencionada Ley N° 27972 establece en su artículo 56 *“Que son bienes de las municipalidades: 1. Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales. (...) Los legados o donaciones que se instituyan en su favor. (...) 8. Todos los demás que adquiera cada municipio y el artículo 87 dispone que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley (...)”*;

Que, con la Ley 29289 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, establecía en su Disposición **Décima Tercera** numeral 1) literal a) Utilizar hasta el 20% de los recursos provenientes del canon y sobre canon y regalías mineras a que se refiere la Ley N° 28258, Ley de regalías mineras, en el gasto corriente exclusivamente para ser destinado al mantenimiento de los proyectos de impacto regional y local, priorizando infraestructura básica (...)

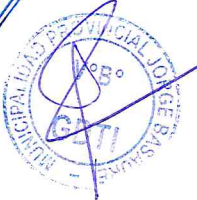
Que la Ley N°29812 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2012, estableció en su disposición Centésima Decima Primera (...) dispóngase la vigencia permanente de las normas siguientes (...) i) **Décima Tercera** Disposición final de la Ley N° 29289 y Modificatorias.

Que, conforme la Ley N°30693 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año 2018, artículo 5 inciso 5.1 señala que los Titulares de las entidades públicas, el Jefe de la Oficina de Presupuesto y el Jefe de la Oficina de Administración, son responsables de la debida aplicación de ley (...);

Que, la Directiva para la ejecución presupuestaria (Directiva N° 005-2010-EF/76.01 modificada por la Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01) señala en su artículo 2º numeral 2.2 Que, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, es la única dependencia responsable de canalizar los requerimientos de gastos y otros aspectos relacionados a materia presupuestaria

Que, mediante el Informe N° 0959-2018-GDTI-GM-A/MPJB, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, remite el Plan de Trabajo de la Actividad de Mantenimiento denominado *“Mantenimiento del Estadio Jorge Pinto Liendo en Villa Locumba, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre-Tacna”*

Que, mediante el Informe N° 458 A-2018-OSP-GM-A/MPJB, el Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos concluye indicando que después de la revisión y evaluación el Plan de trabajo de la actividad de Mantenimiento denominado *“Mantenimiento del Estadio Jorge Pinto Liendo en Villa Locumba, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre-Tacna”*, mediante el Informe N° 007-2018-GGC-IO-OSP-GM-A/MPJB; según el evaluador cumple con los requisitos técnicos para continuar con el trámite administrativo, en tal sentido se da opinión técnica favorable, al contenido del plan de trabajo de la actividad mencionada, recomendado que previo a su aprobación, se solicite a la certificación presupuestal, así mismo se verifique que el plan este incluido en el programa anual de mantenimiento 2018, para poder continuar con el trámite administrativo de aprobación mediante acto administrativo para el inicio de la actividad.





Que, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante el Informe N° 926-2018-OPP-GM/MPJB, brinda la disponibilidad presupuestal señalando que tenga en cuenta la siguiente estructura presupuestal:

Actividad : "Mantenimiento del Estadio Jorge Pinto Liendo en Villa Locumba, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre-Tacna"  
Cadena Presupuestal : 9002.399999.5000936.03.006.0010  
Secuencia Funciona l: 0118  
Neumonic o : 5092 Costo Directo  
5093 Gastos Generales  
5094 Gastos de Ejecutora  
5095 Supervisión  
5096 Gastos Administrativos  
5097 Gastos de Liquidación  
Fte. Financ./ Rubro : 5.RD 18 Canon Sobre Canon Regalías Mineras.  
Presupuesto : S/ 809.389.49



Que, el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que : "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse a la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Por lo que de conformidad a los informes que anteceden, y estando a las facultades conferidas al Gerente Municipal, mediante la Resolución de Alcaldía N° 020-2016-MPJB, artículo primero numeral 4 acápite 4.1 con la visación de la de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y la Oficina de Supervisión de Proyectos;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, el Plan de Trabajo denominado "Mantenimiento del Estadio Jorge Pinto Liendo en Villa Locumba, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre-Tacna", con un presupuesto total de S/ 809,389.49 soles (Ochocientos nueve mil trescientos ochenta y nueve con 49/100 soles) con un plazo de ejecución de 30 días calendario

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER, su efectividad a partir del 26 de noviembre del 2018.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER, Que la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura cumpla con ejecutar dentro del plazo aprobado en el artículo primero.

**ARTÍCULO CUARTO:** CUMPLASE con la notificación de la presente resolución a las áreas involucradas.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE  
Abog. José A. Menéndez Bohorquez  
Gerente Municipal

